

99 - 22

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

23 NOV. 2022

VISTO el Expediente N° 90/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 66/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G. N° 18/20, con el objeto de lograr la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de un grupo electrógeno, por el término de DOCE (12) meses.

Que la solicitud de contratación fue efectuada por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES mediante el Memorando DSG N° 402/22, a raíz de que el día 1° de enero de 2023, se producirá el vencimiento de la orden de compra que rige en la actualidad.

Que se estimó un costo total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000,00).

Que mediante el Memorando DFyC N° 300/22, la DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTADURÍA, ha tomado la intervención de su competencia, informando que se cuenta con fondos para hacer frente al gasto que se propicia.

C  
JH

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones en el acta de apertura de ofertas y su rectificación, ambas de fecha 8 de noviembre de 2022, donde consta la recepción de CINCO (5) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas DACHCOM S.R.L. (CUIT N° 30-71155707-1) por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CUATRO CENTAVOS (\$ 275.000,04); EMELEC S.A. (CUIT N° 30-65902149-4) por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 495.852,00); ENERGROUP S.A. (CUIT N° 30-70794739-6) por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 377.616,00); SEBASTIÁN JAVIER BRUQUETAS (CUIT N° 20-27286004-2) por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00) y GELEC S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3) por un total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 319.440,00).

Que a través del Memorando DSG N° 454/22 la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas recibidas, informando que todas ellas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas oportunamente.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 114 inciso f) del REGLAMENTO DE

C

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20, ha verificado que las ofertas presentadas por las firmas EMELEC S.A., SEBASTIÁN JAVIER BRUQUETAS y GELEC S.R.L. cumplen con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que asimismo, informa que las ofertas presentadas por las firmas DACHCOM S.R.L. y ENERGROUP S.A corresponde sean desestimadas, a raíz de la no presentación de la garantía mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20.

Que la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, o la presentación indebida de la misma en el plazo fijado en el pliego de bases y condiciones particulares, son causales de desestimación no subsanables, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1 punto d) del mencionado Reglamento.

Que además, se verificó que la oferta presentada por la firma DACHCOM S.R.L. también corresponde sea desestimada ya que presenta deuda líquida, exigible y/o previsional ante la AFIP al momento de la evaluación de las ofertas.

Que ello representa una pauta para la inelegibilidad, según lo establecido en el artículo 70 inciso h) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20.

3  
AJ

Que en el mismo sentido, la firma antes mencionada corresponde sea desestimada, ya que contiene condicionamientos en relación al plazo de mantenimiento de oferta.

Que ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. Nº 18/20.

Que, en virtud de lo expuesto, el mencionado Departamento aconseja la adjudicación, en primer orden de mérito, de la propuesta presentada por SEBASTIÁN JAVIER BRUQUETAS, por un valor mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), lo que hace un total por el término de DOCE (12) meses de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00), por tratarse de la oferta válida más económica para este Organismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 1° de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DISPONE:

3  


ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 66/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 1 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de un grupo electrógeno, por el término de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición, a las ofertas presentadas por las firmas DACHCOM S.R.L. (CUIT N° 30-71155707-1) y ENERGROUP S.A (CUIT N° 30-70794739-6).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase, en primer orden de mérito, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente, a la oferta presentada por SEBASTIÁN JAVIER BRUQUETAS (CUIT N° 20-27286004-2), por un valor mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), lo que hace un total por el término de DOCE (12) meses de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00).

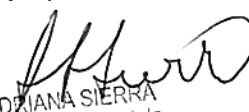
ARTÍCULO 4°.- El importe total de la presente contratación, la cual asciende a un valor total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$ 192.000,00), será imputado con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2023.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGaYP N° 99 - 22

  
ADRIANA SIERRA  
Directora General de  
Administración y Presupuesto  
D.A.S. - Congreso de la Nación

C